

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2599 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un permiso de investigación denominado «San Antonio» número 21.960, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Antonio Ortigosa Bernal, S.L.

Visto el expediente número 451/03, seguido a Antonio Ortigosa Bernal, S.L., con domicilio en Peña Zafra de Abajo s/n, 30620-Fortuna (Murcia), con C.I.F: B-30563332, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d) , correspondiente a un Permiso de Investigación denominado «San Antonio» n.º 21.960, en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 14 de abril de 2003 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 146, del viernes, 27 de junio de 2003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 20 de enero de 2005, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este Permiso de Investigación denominado «San Antonio» n.º 21.960, en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 225, de 27 de septiembre de 2004) , que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001) .

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de

conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este Permiso de Investigación denominado «San Antonio» n.º 21.960, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Antonio Ortigosa Bernal, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el

artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia 26 de enero de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto evaluado consiste en un Permiso de Investigación denominado «San Antonio» que se encuentra englobado dentro del perímetro que abarcan 6 cuadrículas mineras. La concesión queda definida por las coordenadas de los vértices que se indican en el Plano n.º 02 de Emplazamiento del Estudio de Impacto Ambiental. Los trabajos tendrán como fin la apertura de una calicata de roca ornamental dentro del perímetro referido, en la zona de investigación 1, de 23 metros de frente, 10 metros de profundidad y 6 metros de alto, con lo que se pretende obtener un volumen aproximado de 1000 metros cúbicos en un período de 3 años.

Además los trabajos de investigación consistirán en la realización de una calicata de menos de 50 m³ y sondeos en la denominada zona de investigación 2 y la realización de una calicata de menos de 50 m³ y sondeos en la zona de investigación 3, así como recogida de muestras superficiales de mano en otras zonas. Tal y como indica el propio Estudio de Impacto Ambiental estos trabajos no son objeto de la Evaluación de Impacto Ambiental realizada.

La zona en la que se pretende realizar la calicata se encuentra incluida en el monte n.º 96 del Catálogo de Utilidad Pública denominado «Sierra del Molar y de la Tienda». En ella aparecen representados hábitats de interés comunitario no prioritarios (723041 Fumano ericoidis - Hypericum ericoidis y 856132 Rhamno lycioidis - Juniperetum phoeniceae). La vegetación existente es un espartizal con gran abundancia de romero y algunos ejemplares de pino carrasco y sabina rupícola, especies incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida (Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo).

Vista la documentación que obra en el expediente, se considera el proyecto ambientalmente viable y compatible con la conservación de los valores naturales, siempre y cuando se lleven a cabo las siguientes medidas, sin perjuicio de las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental:

1.º) Protección del Medio Natural:

a) Antes del inicio de los trabajos, se solicitará autorización a la Dirección General del Medio Natural para la ocupación del monte público n.º 96 del C.U.P. denominado

Sierra del Molar y de La Tienda. La solicitud incluirá todos las actuaciones e instalaciones auxiliares necesarias para la realización de la calicata.

b) Los ejemplares de especies vegetales incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia (Decreto 50/2003 de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales), que puedan resultar afectados por los trabajos de explotación, deberán ser transplantados.

c) Se utilizarán como especies para la restauración las propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. Los hoyos de plantación serán de 40x40x40 cm como mínimo. El marco de plantación para el pino carrasco será de 2,5 metros.

d) Se realizará un seguimiento y control de la plantación durante todos los años que dure la explotación, desde la primera plantación hasta como mínimo los dos años siguientes al cese de la actividad en la cantera, con reposición de marras y dando los riegos necesarios hasta que la plantación se consolide.

e) Se remodelarán los taludes y se incorporará el material necesario (roca y tierra) para suavizar pendientes y que estas sean como máximo 2H:1V. En las bermas se deberán realizar colectores de agua con las correspondientes bajantes por el talud para disminuir la erosión por escorrentía.

f) No existirá una deposición permanente de estériles en la cantera, sino una deposición temporal, de manera que los estériles se retiren como máximo cada tres meses.

g) En ningún caso se abandonarán escombros u otros residuos en la zona de actuación y sus alrededores. Los residuos que se produzcan durante la explotación se destinarán a gestor o vertedero autorizado según sus características. Al final de la explotación se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones y a la limpieza de la zona de cualquier residuo o de escombros, destinándolos a su adecuada gestión.

h) Para el acceso a la explotación se utilizarán los caminos existentes, en el monte público

2.º) Protección del Medio Físico:

a) Se evitará cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía, en su caso.

b) Quedan prohibidos sin la expresa autorización del Organismo de Cuenca cualquier vertido, depósito o arrastres de aguas residuales y de residuos sin un previo y adecuado tratamiento depurador, para que no se afecten las aguas continentales, y cualquier derivación de aguas superficiales y/o extracción de aguas subterráneas, para no afectar aprovechamientos preexistentes.

3.º) Protección de la Calidad Ambiental:

a) La empresa deberá disponer de las autorizaciones necesarias en materia de residuos y protección del ambiente atmosférico. Si la producción anual de residuos es inferior a

10 Tn, deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia.

b) Durante la explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en materia de protección del ambiente atmosférico, de residuos y de protección frente al ruido.

En particular, en lo relativo al ruido, se estará a lo dispuesto en el Decreto n.º 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, o en las ordenanzas municipales correspondientes en caso de ser más restrictivas en los límites de los niveles sonoros.

c) Se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos para el transporte de materiales en las pistas de tierra, de manera que se minimice la producción de polvo y ruido; las zonas de tránsito que no estén asfaltadas se regarán con la frecuencia necesaria para reducir la generación de polvo.

4.º) Protección de los valores culturales y del Patrimonio Arqueológico:

Se estará a lo que disponga el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural-Arqueológico, la Dirección General de Cultura, debiéndose realizar las actuaciones que, en su caso, disponga este órgano.

5.º) Programa de Vigilancia Ambiental:

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de explotación y restauración. Se realizarán periódicamente acciones de control y seguimiento relativos a la atmósfera, control de residuos y emisión de ruido, así como de la restauración de los terrenos, y se emitirán los informes periódicos establecidos en la normativa vigente, a este órgano ambiental.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

2597 Anuncio de licitación de contrato de suministro. Expediente número 22/2005.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 22/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación del sistema de protección contra incendios, robo y circuito cerrado de TV, del edificio sede de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en Plaza Fontes.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: El suministro deberá estar instalado y totalmente operativo en un plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la formalización del contrato

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 54.913,40 euros, IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.

c) Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 21 99.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

c) Lugar de presentación: De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

8. Requisitos específicos del contratista.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará por los medios que establece la cláusula 7.2.3, punto 6).

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 2.ª Planta, en la Sala de Juntas.